



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-225-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, Veintiocho de abril del año dos mil diecisiete. Las diez y quince minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-010-003-2017**, derivado de la revisión al Plan Institucional, Políticas de Gobierno Corporativo y Código de Conducta por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento del Plan Institucional y a la Gestión de Riesgo asociados; **b)** Evaluar la implementación de las políticas, procedimientos y prácticas del Gobierno Corporativo; **c)** Evaluar el Código de Conducta del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de incumplimientos si los hubiere. Refiere el informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros cumplió con las metas propuestas en el Plan Institucional dos mil dieciséis y gestiona sus riesgos asociados, según su matriz de riesgo institucional; **2)** La implementación de políticas, procedimientos y práctica del Gobierno corporativo están conforme lo establecido en la Ley No. 733 “Ley General de Seguros, Reaseguros y Finanzas”; y, **3)** El Código de Conducta es conocido y comprendido por los Servidores Públicos de la Entidad auditada. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, con referencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-225-17

IN-010-003-2017, derivado de la revisión al Plan Institucional, Políticas de Gobierno Corporativo y Código de Conducta por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Dos (1,032) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho del mes de abril del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López